



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

Expediente nº: 2024/CES_01/000001

Procedimiento: Abierto mediante subasta

Asunto: Informe 172 R.O.F.

Objeto: Expediente para concesión de licencia de ocupación temporal de uso común especial del espacio de dominio público de la Caseta Municipal y la barra, durante la Feria de Marchena de 2024.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de la Providencia de la Concejalía de fecha 7 de junio de 2024, en relación con el expediente para otorgamiento de licencia para la ocupación temporal de la barra y el espacio de la Caseta Municipal por la duración de la feria más los días necesarios anteriores y posteriores para montarla y desmontarla, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO .- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO .- Consideraciones jurídicas

El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de bienes locales aplicable, así como la legislación de contratación del sector público.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia, en cuanto que en su artículo 5.4 establece que los bienes de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que las desarrollan o complementan. Las normas generales del derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

Por su parte el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala de forma expresa en su apartado 1 que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Fecha	18/07/2024 09:52:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SIMON NICOLAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Página	1/3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

La normativa específica, está recogida en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que:

- El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el RBELA, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.
- Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.
- Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el Art. 18.1 del RBELA.
- Las licencias para la utilización de los bienes del dominio público para el ejercicio del comercio ambulante se regirán por lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los solicitantes reunieran idénticas condiciones y no existiera ningún criterio para la adjudicación, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en los apartados anteriores. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la secretaría de la Entidad.
- No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no, según se previera en las Ordenanzas.

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto (art. 75 RBELA).

Por su parte, el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, permite autorizar directamente el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, y también su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, y el aprovechamiento o uso no exceda de cuatro años.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

De conformidad con el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Por su parte, el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece las licencias se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y que en ningún caso podrá otorgarse licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local; cuando deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento. En consecuencia será de aplicación lo dispuesto para las concesiones en el artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás concordantes.

CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente el Pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la autorización. Procede, por lo tanto, la tramitación del expediente administrativo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Fecha	18/07/2024 09:52:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SIMON NICOLAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Página	2/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

La Secretaria. Fdo.: M. Carmen Simón Nicolás.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Fecha	18/07/2024 09:52:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SIMON NICOLAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWS3KF7R6RNHL6AEQCTZQ4Y	Página	3/3

